

DILIGENCIA DE LA VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE PUBLICA EL EXTRACTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE 10 DE ENERO DE 2025 EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LA ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Con fechas 3 y 4 de diciembre de 2024, tres personas aspirantes incluidas en la lista de espera recogida en el Acuerdo del Tribunal de fecha 24 de octubre de 2024 del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la escala auxiliar administrativa, convocado por resolución de 7 de octubre de 2021, modificada por resolución de 17 de noviembre de 2022, han interpuesto sendos RECURSOS DE REPOSICIÓN contra la resolución dictada por la Gerencia de la Universidad de Alcalá en fecha 26 de noviembre de 2024, por la que se acordó la modificación de la lista de espera citada, solicitando la anulación de esta resolución por entender que la misma no se ajusta a las bases de la convocatoria.

A la vista de las alegaciones formuladas por las personas recurrentes, la Gerencia ha resuelto mediante sendas resoluciones de 10 de enero de 2025 la estimación de los recursos presentados y, en ejecución de las mismas, se procede a la publicación del siguiente extracto:

(...)

CUARTO: El Anexo II de la convocatoria del proceso selectivo de referencia, en el que se recoge la descripción de las pruebas selectivas, al respecto de la valoración de méritos en la fase de concurso, señala lo que sigue:

*Fase de concurso Se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, representa el 40 por ciento de la calificación final del proceso. Se valorarán, hasta un máximo de 40 puntos: a) **Experiencia profesional.** La puntuación máxima será de 35 puntos:– Se puntuarán con 0,2917 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 35 puntos, **los servicios efectivos prestados en el ámbito de la Universidad de Alcalá, con destino en cualquiera de los servicios administrativos, bien como personal funcionario de carrera o interino en la Escala Auxiliar Administrativa o como personal laboral con funciones propias de la Escala Auxiliar Administrativa.**– Se puntuarán con 0,0834 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 10 puntos, por los servicios efectivos prestados en el ámbito de otras Universidades Públicas con destino en cualquiera de los servicios administrativos, bien como personal funcionario de carrera o interino en la Escala Auxiliar Administrativa o como personal laboral con funciones propias de la Escala Auxiliar Administrativa*

En desarrollo de esta previsión, el Tribunal del proceso selectivo, en sesión del día 9 de septiembre de 2024, adoptó una serie de acuerdos para valorar en la fase de concurso los méritos de aquellos aspirantes que habían superado la fase de oposición, resultando de interés, para el supuesto que aquí se examina, tomar en consideración los siguientes:

Código Seguro De Verificación	980Di8HyZL+nFz67WG/uIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Díaz Díez-Picazo - Vicegerente Recursos Humanos	Firmado	14/01/2025 12:50:41
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/980Di8HyZL*2BnFz67WG*2FuIQ*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Experiencia profesional:

SE VALORA:

1. Funcionarios que pertenezcan a la Escala Aux. Adm., como funcionarios interinos o, en el caso de otras Admons. Pbs, como de carrera.

2. Personal laboral fijo o temporal, siempre que acredite que ha realizado funciones propias de la Escala Aux. Adm.

3. Personal estatutario (Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto marco del personal estatutario de los S^o de Salud): asimilable a funcionarios.

¿Qué entendemos por personal laboral con funciones propias de la Escala Auxiliar?:

Los aspirantes que aporten certificados de funciones de aux. adm., firmador por un responsable de Recursos Humanos, con independencia del Grupo laboral al que pertenezcan.

Los aspirantes de la UAH que han prestado servicios como personal laboral con la denominación Técnico Auxiliar o similar del grupo D.

Ej: Un ordenanza que le han certificado que ha realizado funciones de Auxiliar y el personal laboral del grupo D de la Escala Auxiliar (como se hacía en la UAH)

NO SE VALORA

2. Funcionarios interinos de la UAH que pertenezcan a escalas de Biblioteca o Informática.

3. Personal Docente e Investigador, funcionario o laboral.

4. Trabajadores por cuenta propia.

5. Personal de la FGUA, de Alcalingua o de cualquier otro centro adscrito a la UAH.

6. Personal de fundaciones, empresas o de cualquier otro organismo perteneciente a una Admón Pública.

En aplicación de lo previsto en el Anexo II de la convocatoria, por una parte, y de lo acordado por el Tribunal por otra, en el marco de las bases reguladoras de la misma, permite concluir que son dos los requisitos esenciales que debían reunir los méritos acreditados por los aspirantes que pasaron a la fase de concurso, en el apartado de *experiencia profesional*. El primero, que los servicios en la Universidad de Alcalá se acredite que han sido prestados en un servicio administrativo. El segundo, que las funciones como auxiliar administrativo sean certificadas por un responsable de Recursos Humanos de la misma Universidad.

(...)

QUINTO: El Acuerdo del Tribunal de fecha 19 de noviembre de 2024, (...), y por tanto las resoluciones dictadas por esta Gerencia en fechas 20 y 26 de noviembre de 2024, contradicen flagrantemente tanto lo dispuesto en el Anexo II de la convocatoria, como el Acuerdo de

Código Seguro De Verificación	980Di8HyZL+nFz67WG/uIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Díaz Díez-Picazo - Vicegerente Recursos Humanos	Firmado	14/01/2025 12:50:41
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/980Di8HyZL*2BnFz67WG%2FuIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



criterios de valoración que fue adoptado por el Tribunal en sesión celebrada el día 9 de septiembre anterior.

Se incurre así en grave infracción del ordenamiento jurídico, consistente en vulneración de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, que dispone lo que sigue:

*“Artículo 15. Convocatorias. 1. Las convocatorias, juntamente con sus bases, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». 2. Las convocatorias podrán ser de carácter unitario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o para ingreso en Cuerpos o Escalas determinados. 3. El Departamento convocante podrá aprobar, con el informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, bases generales en las que se determine el sistema selectivo, pruebas a superar, programas y formas de calificación aplicables a sucesivas convocatorias. **4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.** 5. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.*

De donde necesariamente debe deducirse, en aplicación de lo establecido a su vez en el artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, ya citada anteriormente, que el incumplimiento de lo dispuesto en el Anexo II de las bases de la convocatoria, al no haberse seguido las normas de valoración establecidas en el mismo, constituye una infracción del precepto contenido en el referido artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, sancionable con la anulabilidad de la actuación administrativa infractora.

En el presente procedimiento, la resolución que ha sido objeto de recurso de reposición, dictada por esta Gerencia el día 26 de noviembre de 2024, reproduce la motivación y contenido del Acuerdo del Tribunal de fecha 19 de noviembre de 2024 y de la resolución de la Gerencia de 20 del mismo mes. Razón por la cual, a sensu contrario de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la declaración de anulabilidad ha de extenderse a la totalidad de los actos incursos en la causa de anulabilidad constatada.

(...)

SÉPTIMO: Un extracto de los fundamentos de la presente resolución y la totalidad de lo acordado en la misma deberá ser objeto de publicación en la web de la Universidad de Alcalá, para conocimiento de todas las personas interesadas en el proceso selectivo de referencia.

A la vista de cuanto antecede, la Gerente de la Universidad de Alcalá, en ejercicio de las competencias que en materia de personal tiene delegadas por el Rector, mediante Resolución de 29 de marzo de 2022 (BOCM n.º 94 de 21 de abril),

Código Seguro De Verificación	980Di8HyZL+nFz67WG/uIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Díaz Díez-Picazo - Vicegerente Recursos Humanos	Firmado	14/01/2025 12:50:41
Observaciones		Página	3/4
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/980Di8HyZL*2BnFz67WG*2FuIQ*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACUERDA:

PRIMERO: ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto (...) contra la resolución dictada por la Gerente en fecha 26 de noviembre de 2024, por la que se modificó la resolución dictada por el mismo órgano en fecha 25 de octubre de 2024, por la que se hizo pública la relación de personas que superaron el proceso selectivo de concurso-oposición por el sistema general de acceso libre para el ingreso en la escala auxiliar administrativa, convocado por resolución de 7 de octubre de 2021.

SEGUNDO: ANULAR la resolución recurrida, dictada por la Gerencia en fecha 26 de noviembre de 2024, por la que se acordó la modificación de la resolución dictada por la Gerencia el día 25 de octubre de 2024.

TERCERO: ANULAR el Acuerdo adoptado por el Tribunal del proceso selectivo en su sesión del día 19 de noviembre de 2024, así como la Resolución dictada por la Gerente de la Universidad el día 20 del mismo mes, por la que se estimó el recurso de alzada interpuesto por Dña. Ana María Privado Rivera.

CUARTO: DECLARAR la conformidad a derecho y por tanto, su plena eficacia y validez, de la resolución dictada por la Gerencia de la Universidad de Alcalá en fecha 25 de octubre de 2024, por la que se hace pública la relación de las personas que han superado el proceso selectivo, cuyo contenido se ratifica en todos sus términos, así como del Acuerdo del Tribunal del proceso selectivo dictado en fecha 24 de octubre de 2024, por el que se propone a la Gerencia la lista de espera con las personas aspirantes que no han obtenido plaza.

(...)

Lo que antecede se publica, para general conocimiento de todas las personas interesadas, en la web de la Universidad de Alcalá.

Se incluye a continuación enlace a la resolución de la Gerencia y al Acuerdo del Tribunal cuyo contenido ha sido declarado conforme a derecho y que por lo tanto recobran su eficacia, a todos los efectos, desde el mismo día de la publicación de la presente Diligencia:

<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/empleo-publico/PAS/.galleries/Funcionario/2024/Resolucion-de-la-Gerencia-por-el-que-se-publica-la-relacion-definitiva-de-personas-aspiran.pdf>

<https://www.uah.es/export/sites/uah/es/empleo-publico/PAS/.galleries/Funcionario/2024/Acuerdo-del-Tribunal-por-el-que-se-publica-la-relacion-definitiva-de-personas-aspirantes-que-superan-el-proceso..pdf>

Alcalá de Henares, en la fecha de firma electrónica

LA VICEGERENTE DE RRHH,
Beatriz Díaz Díez-Picazo

Código Seguro De Verificación	980Di8HyzL+nFz67WG/uIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Díaz Díez-Picazo - Vicegerente Recursos Humanos	Firmado	14/01/2025 12:50:41
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/980Di8HyzL*2BnFz67WG*2Fu1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

